ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aduana
Paraguay

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 334.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 02/2020 CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DNA 1 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS ID N° 357.459, A LA FIRMA CONSORCIO SERVIAR (EISA ESTRUCTURA INGENIERÍA S.A. – ARQUITECTÓNICA S.R.L.).

Asunción, 30 de marzo de 2021.-

VISTA: La Nota DOI N ° 04/2021, recepcionada por la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la DAF en fecha 13/01/2021, presentada por el Departamento de Obras e Infraestructura en el marco del Contrato N° 02/2020 CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DNA 1 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS ID N° 357.459, a consecuencia de incidencias por días de lluvias en los primeros seis (6) meses de ejecución y la tardía respuesta para la ejecución de la primera adenda de fundaciones, donde el Administrador del Contrato concluye que se debe otorgar la prórroga solicitada, teniendo en cuenta los informes de días de lluvias presentados de quince (15) días (acompañados del Registro de Precipitación Diaria de la DINAC) , y reconocer un máximo de cinco (5) días por la emisión o autorización en la ejecución de la 1ra. Adenda. Por tanto, se sugiere otorgar veinte (20) días de prorroga y se informa el nuevo plazo sugerido para la entrega de obras con sus respectivos análisis y procesos correspondientes ante las Direcciones de la DNA. Se observa que, otorgada la prórroga, la nueva fecha de plazo para la finalización de las obras es hasta el 12/09/2021;

CONSIDERANDO: Que el artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", textualmente establece: "*Glosario de términos de acuerdo a lo dispuesto en esta reglamentación y en el SICP: ... **i) Prórroga:** el desplazamiento del plazo para el cumplimiento de la obligación contractual en el cual los días no trabajados por causas no imputables al proveedor o contratista, debidamente fundados, no se computarán dentro del plazo original de ejecución debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la prestación. Dicho plazo será reconocido por la contratante a través de un acto administrativo de la autoridad competente*".

Que el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia establece al respecto establece en sus *Condiciones Generales del Contrato _ Construcción de Obras que: 23. Prórroga de los plazos de ejecución 23.1. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas. 23.2 De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prorrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas", y relacionado a éste apartado, las Condiciones Especiales del Contrato establecen. Prórroga de los Plazos de Ejecución por causas fortuitas o de fuerza mayor, plenamente justificado. EL CRITERIO BASE A CONSIDERAR EN CASO DE LLUVIAS:*

x < 10mm	*no afecta a la obra*
3 días de < 10mm	*1 (un) día afectado*
10mm < x < 40mm	*1 (un) día afectado*

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

RESOLUCIÓN DNA N° 334 -
30 DE MARZO DE 2021
HOJA N° 2

40mm < x < 100mm 2 (dos) días afectados
x > 100 3 (tres) días afectados

Para verificar las cantidades de lluvias registradas será necesaria la presentación del Registro de Precipitación Diaria de la DINAC.

Que la Unidad Operativa de Contrataciones de la institución se ha expedido en los términos del Dictamen N° 03/2021, el cual en su parte conclusiva señala: "... *En este caso, la prórroga solicitada está vinculada exclusivamente a eventos de fuerza mayor e inclemencias climáticas que han sido verificadas y aprobadas por el Administrador de Contrato en complimiento con la normativa, otorgando veinte (20) días de prorroga y definiendo el nuevo plazo para la entrega de obras con sus respectivos análisis y procesos correspondientes, donde la fecha de plazo con la prórroga otorgada es hasta el 12/09/2021. Por lo tanto, es parecer de esta dependencia que se encuentran dadas las condiciones fácticas establecidas en la normativa vigente para otorgar la concesión de la prórroga solicitada, por causas no imputables al contratista. ...*"

Que, la Dirección Jurídica de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen DJ N° 662/2021 de fecha 28 de marzo de 2021.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1° Autorizar la **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS** EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 02/2020 CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DNA 1 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS ID N° 357.459, A LA FIRMA CONSORCIO SERVIAR (EISA ESTRUCTURA INGENIERÍA S.A. – ARQUITECTÓNICA S.R.L.), con RUC N° 80110197-2, fijando la entrega de obras hasta el día **12 de septiembre de 2021.**

Art. 2° Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a realizar los trámites administrativos correspondientes para la comunicación de la presente a la empresa afectada, y a los administradores del contrato, a los efectos que correspondan, así como a la verificación de la validez de las garantías de fiel cumplimiento de contrato.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas